

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O’HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “RESTAURACIÓN LICEO NEANDRO SCHILLING DE SAN FERNANDO”, PRESENTADO POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°P: (A un costado izquierdo de la presente resolución).

RANCAGUA, (A un costado izquierdo de la presente resolución).

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°665 de fecha 6 de diciembre de 1995, del Ministerio de Educación, que Declara Monumentos Históricos Inmuebles que Indica de la Ciudad de San Fernando, en particular, en su artículo único indica: “*Declárase Monumento Histórico el edificio del Liceo Neandro Schilling, de San Fernando, provincia de Colchagua, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins*”. (Énfasis Agregado).
2. La Carta S/N° y los antecedentes que le acompañan, de fecha 24 de julio de 2020, que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), y los antecedentes que le acompañan respecto de la ejecución del proyecto denominado “Restauración Liceo Neandro Schilling de San Fernando”, presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “SEA de la Región de O’Higgins”), por don Luis Berwart Araya, Alcalde la I.M. de San Fernando (en adelante, el “Proponente”).
3. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ID N°PERTI-2020-8144, individualizada en el Visto N°2 precedente de esta resolución.
4. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
5. El Oficio Ordinario N° Ordinario N°130.844 de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Uniforma Criterios y Exigencias Técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia*”.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins; y en la Resolución

Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizada en el Visto Nº2 de la presente resolución, y los antecedentes que le acompañan, presentados por el Proponente, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, señalan lo siguiente:
 - 1.1 Según carta citada en el Visto Nº2 de la presente resolución, el proyecto consiste en la restauración del Monumento Histórico Liceo Neandro Schilling de San Fernando, para habilitar un nuevo uso asociado a un centro cultural comunitario, donde se incluyen salas de exposiciones, una biblioteca pública, un museo pedagógico y un archivo histórico, auditorio, cafetería y salas para talleres. A su vez, el proyecto considera la incorporación de una cubierta ventilada semitranslúcida sobre el patio central del Liceo, para posibilitar el desarrollo de eventos durante todo el año.
 - 1.2 El proyecto se ubica en calle Argomedo Nº583, de la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, en la Región de O'Higgins. El Liceo de Hombres Neandro Schilling está ubicado en el costado norponiente de la Plaza de Armas de San Fernando.
 - 1.3 El inmueble corresponde a un volumen de dos pisos con patio central, estructurado en albañilería de ladrillo simple en primer nivel y adobillo en segundo nivel. La propuesta consiste en la restauración, consolidación estructural y rehabilitación del bien para uso como centro cultural.
 - 1.4 El objetivo es restaurar los elementos deteriorados o afectados por patologías que puedan acelerar el proceso de deterioro del Liceo, manteniendo su autenticidad e integridad, tanto en el volumen como del patio central del inmueble.
 - 1.5 Dentro de las partes, obras y/o acciones presentadas en el marco de la restauración de la iglesia, se indican las siguientes:
 - a. Realizar una consolidación estructural del edificio, procurando acciones que devuelvan las funciones mecánicas y estructurales de los materiales y elementos constructivos del monumento. Consolidar estructuralmente el primer piso mediante la incorporación de varillas de acero que arriostren las grietas de manera diagonal opuesta a la inclinación de la rotura existente, para posteriormente rellenar estas perforaciones con aditivo estructural. Consolidar estructuralmente el segundo piso, mediante la incorporación de mallas electrosoldadas.
 - b. Unificar sistemas constructivos existentes en el segundo piso, retirando intervenciones irregulares en tabiques puntuales, para reconstruirlos en estructura de pino Oregón con albañilería de adobes, y ejecutar la consolidación estructural propuesta en segundo piso.
 - c. Aplicar criterios de reparación a las estructuras deterioradas o faltantes producto de los daños de intervenciones o sismos.
 - d. Recuperar elementos y espacios que en algún momento fueron demolidos o eliminados y que eran parte de una lógica o sistema de construcción de la época. En este caso se considera la recuperación del corredor en segundo piso del volumen norte.
 - e. Incorporar arquitectura contemporánea, integrándola por contraposición con la arquitectura original. Dentro de las intervenciones contemporáneas de este tipo, se tiene la mezanina que se incorpora en el sector de biblioteca, el nuevo núcleo de circulaciones verticales y la cubierta sobre patio central.
 - f. Incorporar acciones de conservación, en cuanto a limpieza de fachada y eliminación de materiales y elementos agregados que no corresponden al bien arquitectónico original.
 - g. Incorporar una cubierta ventilada sobre el patio central, con el fin de mitigar los efectos climáticos (lluvia, radiación solar) sobre las fachadas interiores del edificio, y habilitar el patio central como parte del programa del edificio. Su estructura se plantea como una mínima intervención al estar oculta en la pilarización existente, contribuyendo además en la consolidación estructural del inmueble.
 - h. Recuperar y restaurar los pavimentos, cielos, molduras, cornisas, rejas, puertas y ventanas originales. En el caso de que existan elementos que corresponden a intervenciones posteriores y que no aportan a la idea de conjunto y unidad tanto en el

uso como en el material, o en el caso de elementos faltantes, se reemplazarán por nuevos elementos de características similares a los existentes.

- i. Recuperar y reformular los espacios en función de una correcta espacialidad y armonía con el conjunto. Recuperando las proporciones que presentan las estructuras de albañilería en masa, pero incorporando los servicios básicos al interior de la estructura.
 - j. Realizar la rehabilitación de los espacios interiores, para incorporar los servicios higiénicos del conjunto. En ese contexto, se debe generar una intervención que respete la estructura original del conjunto y que permita proteger las zonas húmedas, para que no afecten a las estructuras en Adobe.
 - k. Ejecutar rampa de hormigón armado para garantizar accesibilidad universal en la entrada principal al edificio.
 - l. Realizar un mejoramiento integral del patio situado en el sector norte del terreno, incorporando nuevos pavimentos y cubre suelos vegetales
2. Que, en el marco del presente análisis de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, esta Dirección Regional, ha tenido en consideración el Oficio Ord. N°4018 de fecha 13 de septiembre de 2019 del Consejo de Monumentos Nacionales, que se remite planimetría y EETT con timbre de aprobado de proyecto “Restauración Monumento Histórico Liceo Neandro Schilling”, comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; adjunto en los antecedentes entregados en el marco de la presente CPI al SEIA, por parte del Proponente.
 3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*” (Énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
 4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:
Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
 5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “*Restauración Liceo Neandro Schilling de San Fernando*” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del D.S. N°40 del 2012 del MMA, Reglamento del SEIA:
Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
 6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “*Restauración Liceo Neandro Schilling de San Fernando*” no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a las siguientes consideraciones:

Artículo 3°, literal p) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Al ser reconocida mediante D.S. N°665/1995 del Ministerio de Educación, *el edificio del Liceo Neandro Schilling, de San Fernando, provincia de Colchagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, esta corresponde a un área colocada bajo protección oficial¹ de Monumento Nacional, en su categoría de Monumento Histórico, para efectos del Artículo 3°, literal p) del Reglamento del SEIA². Sin embargo, en atención a la jurisprudencia existente “*...la sola circunstancia que un proyecto se desarrolle en una de las áreas previstas en el referido literal p) no basta para sostener que aquel obligatoriamente debe ingresar al SEIA, pues el artículo 10 de*

1 Dictamen CGR N°4.000 de fecha 15 de enero de 2016.

2 Oficio Ordinario N°130.844 de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Uniforma Criterios y Exigencias Técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”.

la Ley N°19.300 exige, además, que se trate de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental”³.

Cabe mencionar que la Real Academia Española (RAE), define el concepto de “Restaurar” como: “Reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía”⁴.

Por consiguiente, las acciones a ejecutar corresponden a obras de reparación del inmueble, las cuales no implican una alteración en las características propias del proyecto, como tampoco son susceptibles de causar un impacto ambiental, teniendo en consideración la envergadura y alcances de las actividades a ejecutar, las cuales buscan mantener el objeto de protección de este Monumento Histórico.

A mayor abundamiento, en el punto 2 del Anexo I “Criterios para decidir sobre la Pertinencia de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la introducción de Cambios a un Proyecto o Actividad” del Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA; se precisa cuando debe entenderse que los proyectos o actividades no sufren cambios de consideración, siendo esto: “Cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, **reparación** o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación” (Énfasis agregado).

En tal sentido, agrega: “Una obra de reparación o rectificación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto arreglar, enmendar, corregir o remediar uno o más de sus elementos que se encuentren rotos o estropeados, o que no funcionen tal como en su primer estado”.

A partir de lo indicado en los párrafos anteriores, las acciones de reparación del edificio del Liceo Neandro Schilling, ubicado en calle Argomedo N°583, en la comuna de San Fernando de la Región de O’Higgins, y según lo indicado en el Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; no implican una alteración en las características propias del proyecto susceptibles de causar un impacto ambiental, por ende dichas acciones de reparación no ameritan ingresar de manera obligatoria al SEIA previo a su ejecución.

7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVE:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “*Restauración Liceo Neandro Schilling de San Fernando*”, presentada por don Luis Berwart Araya, Alcalde la I.M. de San Fernando, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°6 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por don Luis Berwart Araya, Alcalde la I.M. de San Fernando, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales, necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los

³ Dictamen CGR N° 48.164 de fecha 30 de junio de 2016 de la Contraloría General de la República.

⁴ Fuente: Dirección electrónica <http://dle.rae.es/?id=WEDDoZm>

recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada, Comuníquese y Archívese,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

IGM/GHR/LSP
OFPAR/2020/RES/

Destinatario:

- Sr. Luis Berwart Araya, Alcalde la I.M. de San Fernando, calle Carampangue N°865, comuna de San Fernando.
- Correo electrónico: victor.rosales@munisanfernando.com

Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales .
- SEREMI MOP, de la Región de O'Higgins.
- Director de Arquitectura, de la SEREMI MOP, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.
- Secretaria Ejecutiva Consejo de Monumentos Nacionales.
- Dirección Regional del SERVIU, de la Región de O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto "Restauración Liceo Neandro Schilling de San Fernando". ID. PERTI-2020-8144.
- Link e-pertinencia: <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/D3BB8C1A-944C-4479-8212-D3DF7717331D>
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

